ACTA MODIFICATORIA No. 01

CONTRATO Nº:	PS-GCT.2.7.25- 1540
CONTRATISTA:	INTACMA SAS R.L ERIKA LILIANA FRANCO VARGAS C.C 1.098.675.523 de Bucaramanga,
NIT:	901.131.523-0
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.973.755)
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS ESTACIONES DE LAS CAMARAS BIESPECTRALES DE LOS RÍOS GUAYURIBA Y GUATIQUIA
PLAZO DE EJECUCIÓN :	QUINCE (15) DIAS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28 de Noviembre de 2025
FECHA DE INICIO:	02 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN :	16 de diciembre de 2025

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J-1.2.6.22.0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General , quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra parte INTACMA SAS NIT. 901.131.523-0, Representada legalmente por ERIKA LILIANA FRANCO VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.675.523 de Bucaramanga**,** quien en adelante se llamará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 1**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.25-1540** el 28 de Noviembre de 2025, con el objeto ya citado, por valor de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.973.755)INCLUIDO IVA.
2) Que para la ejecución del contrato y amparar el compromiso que se adquirió, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. No. 3032 del 05 de Noviembre del de 2025.
3) Que el día 28 de Noviembre de 2025 se expidio el Certificados de Registro Presupuestal R.P. No. 3309 del 2025.
4) Que, la supervisión del contrato No. PS-GCT.2.7.25- 1540, mediante oficio dirigido a la Jefe de la oficina de Contratación, expone y justifica la necesidad de Modificar de las cantidades de los bienes ofertados, objetivamente de los numerales 1.1, justificado en lo siguiente: *que durante la ejecución del contrato en mención y teniendo en cuenta las condiciones en sitio de las actividades a ejecutar, se encontró la necesidad del ajuste en las cantidades de algunos de los ítems del contrato, ya que durante la ejecución del contrato y teniendo en cuenta las condiciones en sitio, se encontró la necesidad del ajuste en las cantidades de algunos de los ítems del contrato, para dar correcto desarrollo y ejecución, debido a que una vez verificadas las cantidades en campo se tuvo que instalar el gabinete en una posición más cerca de la cámara, con el fin de garantizar menor recorrido del cable para una mejor recepción de la trasmisión de la información de la cámara y evitar que los animales puedan alcanzar el aparato Adicional a lo anterior se evidencio que se requerían el cambio de las balizas existentes, ya que se encuentran averiadas y estas son esenciales y de acuerdo a la norma RAC 14, se recomienda realizar el cambio de las mismas para garantizar un óptimo funcionamiento del sistema, para lo cual es pertinente instalar las balizas con las siguientes características:*
 - *Baliza con panel solar y doble iluminación.*
 - *Iluminación tipo led de color rojo.*
 - *Alcance nominal de noche 4km.*
 - *Autonomía mínima de 40 horas.*
 - *La baliza sea a prueba de agua con protección IP65.*
 - *Vida útil de la iluminación mínimo de 80.000 Hrs.*
 - *Garantía como mínimo de 1 año.*
 - *Cumplimiento de la norma aeronáutica civil colombiana tipo L-810.*

Partiendo de lo anterior, se realizó el estudio de viabilidad por parte del ingeniero electrónico del equipo de la supervisión, donde se concluyó que las cantidades de elementos establecidos en los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 son mayores a las requeridas en campo, por lo cual se considera pertinente ajustar las cantidades expuestas en el cuadro 2 del presente documento.
Ahora bien, respecto a las balizas que se encuentran instaladas, se logró verificar con el ingeniero electrónico del equipo de la supervisión, que las mismas se encuentran fuera de servicio, lo cual es concordante con el tiempo de operación de estas; por lo cual, considera la supervisión aprobar el suministro, instalación y puesta en marcha de las nuevas balizas con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el (RAC 14) Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - Señalización Obstáculos, el cual indica:

> *"14.3.6.2.3.8. Señalamiento con balizas. Las balizas que se pongan sobre los objetos o adyacentes a éstos se situarán en posiciones bien visibles, de modo que definan la forma general del objeto y serán identificables, en tiempo despejado, desde una distancia de 1000 m por lo menos, tratándose de objetos que se vean desde el aire, y desde una distancia de 300 m tratándose de objetos que se vean desde tierra, en todas las direcciones en que sea probable que las aeronaves se aproximen al objeto. La forma de las balizas será tan característica como sea necesario, a fin de que no se confundan con las empleadas para indicar otro tipo de información, y no deberán aumentar el peligro que presenten los objetos que señalen.*
> *……*
>
> *14.3.6.2.3.10. Iluminación. En caso de que se ilumine un objeto, se dispondrán una o más luces de obstáculos de baja, mediana o alta intensidad lo más cerca posible del extremo superior del objeto.*
> *…..*
>
> *14.3.6.3.3.12. En el caso de torres o antenas señalizadas en el día por luces de obstáculos de alta intensidad con una instalación, como una varilla o antena, superior a 12 m, en la que no es factible colocar una luz de obstáculos de alta intensidad en la parte superior de la instalación, esta luz se dispondrá en el punto más alto en que sea factible y, si es posible, se instalará una luz de obstáculos de mediana intensidad, Tipo A, en la parte superior."*

Es importante destacar que dicha modificación no genera costos adicionales en la ejecución del contrato de obra. Esta revisión ha sido minuciosamente evaluada para asegurar que se mantenga el presupuesto establecido, garantizando así la continuidad del proyecto sin afectar los recursos financieros previamente asignados.

5) Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
6) Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.
7) Se deja constancia que dicha modificación no genera costos adicionales en la ejecución del contrato. Esta revisión ha sido minuciosamente evaluada para asegurar que se mantenga el presupuesto establecido, garantizando así la continuidad del contrato sin afectar los recursos financieros previamente asignados.
8) Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra Del Contenido del Contrato Estatal**.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley, por lo tanto, las partes aquí acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese las ESPECIFICACIONES TECNICAS, establecidas en la **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: ESPECIFICACIONES TECNICAS la cual quedara así: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIONES INICIALES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUAYURIBA				
1.1	Suministro e instalación de cable para paneles solares (superiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	35	30
1.2	Suministro e instalación de cable para paneles solares (inferiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	29	22
1.3	Suministro e instalación de cable aislado N° 10 AWG cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	21	10
1.4	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior y cable encauchetado 3x12AWG, para la alimentación y comunicación de la Cámara Biespectral	ml	38	36
1.5	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior - comunicación Antena de radio enlace	ml	38	36
1.6	Desmonte y reubicación de gabinete eléctrico	und	1	1
1.7	Instalación Cámara Biespectral en antena de 30 mts	und	1	1
1.8	Suministro e instalación de fuente de energía Input: 120VAC / 60Hz / 1,2Amp. Output: 24V / 5A	und	1	1
1.9	Suministro e instalación de Switch de 5 puertos Gigabit, con 4 puertos PoE+	und	1	1
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUATIQUIA				
2.1	Suministro e instalación de cable para paneles solares (superiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	35	22
2.2	Suministro e instalación de cable para paneles solares (inferiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	29	18
2.3	Suministro e instalación de cable aislado N° 10 AWG cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	21	9
2.4	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior y cable encauchetado 3x12AWG, para la alimentación y comunicación de la Cámara Biespectral	ml	38	21.23
2.5	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior - comunicación Antena de radio enlace	ml	38	21.21
2.6	Desmonte y reubicación de gabinete eléctrico	und	1	1

2.7	Suministro e instalación de batería 24V / 120 Amp	und	2	2
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUAYURIBA				
NP-01	Suministro, instalación y puesta en marcha de baliza de señalización aérea de la antena, incluyendo panel solar	und	-	1
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUATIQUIA				
NP-02	Suministro, instalación y puesta en marcha de baliza de señalización aérea de la antena, incluyendo panel solar	und	-	1

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese las cantidades establecidas en la **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- –**la cual quedara asi: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**- El valor del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.973.755), incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar

Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUAYURIBA					
1.1	Suministro e instalación de cable para paneles solares (superiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	30	97.471,00	2.924.130,00
1.2	Suministro e instalación de cable para paneles solares (inferiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	22	97.471,00	2.144.362,00
1.3	Suministro e instalación de cable aislado N° 10 AWG cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	10	49.740,00	497.400,00
1.4	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior y cable encauchetado 3x12AWG, para la alimentación y comunicación de la Cámara Biespectral	ml	36	96.612,00	3.478.032,00
1.5	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior - comunicación Antena de radio enlace	ml	36	67.371,00	2.425.356,00
1.6	Desmonte y reubicación de gabinete eléctrico	und	1	1.142.605,00	1.142.605,00
1.7	Instalación Cámara Biespectral en antena de 30 mts	und	1	197.188,00	197.188,00
1.8	Suministro e instalación de fuente de energía Input: 120VAC / 60Hz / 1,2Amp. Output: 24V / 5A	und	1	659.378,00	659.378,00
1.9	Suministro e instalación de Switch de 5 puertos Gigabit, con 4 puertos PoE+	und	1	558.093,00	558.093,00
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUATIQUIA					
2.1	Suministro e instalación de cable para paneles solares (superiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	22	92.830,00	2.042.260,00

2.2	Suministro e instalación de cable para paneles solares (inferiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	18	92.830,00	1.670.940,00
2.3	Suministro e instalación de cable aislado N° 10 AWG cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	9	47.372,00	426.348,00
2.4	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior y cable encauchetado 3x12AWG, para la alimentación y comunicación de la Cámara Biespectral	ml	21.23	92.011,00	1.952.990,77
2.5	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior - comunicación Antena de radio enlace	ml	21.21	64.163,00	1.360.897,23
2.6	Desmonte y reubicación de gabinete eléctrico	und	1	1.088.195,00	1.088.195,00
2.7	Suministro e instalación de batería 24V / 120 Amp	und	2	4.058.932,00	8.117.864,00
	COSTOS DIRECTOS				30.686.039,00
	ADMINISTRACION 26%				7.978.370,00
	IMPREVISTOS 3%				920.581,00
	UTILIDAD 2%				613.721,00
	COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				40.198.711.00
ITEMS NO PREVISTOS					
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUAYURIBA					
NP-01	Suministro, instalación y puesta en marcha de baliza de señalización aérea de la antena, incluyendo panel solar	und	1	3.821.931,00	3.821.931,00
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUATIQUIA					
NP-02	Suministro, instalación y puesta en marcha de baliza de señalización aérea de la antena, incluyendo panel solar	und	1	3.639.935,00	3.639.935,00
	COSTOS DIRECTOS				7.461.866,00
	ADMINISTRACION 26%				1.940.085,00
	IMPREVISTOS 3%				223.856,00
	UTILIDAD 2%				149.237,00
	COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ITEMS NO PREVISTOS				9.775.044,00
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**49.973.755,00**

CLAUSULA TERCERA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la póliza de cumplimiento en los actuales términos, montos y vigencias de la misma.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA MODIFICATORIA**; se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

Cormacarena

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

Para constancia se firma en Villavicencio a los Doce (12) días del mes de Diciembre del 2025.

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

ERIKA LILIANA FRANCO VARGAS
C.C. No. 1.098.675.523 de Bucaramanga
R/L: INTACMA SAS
NIT: 901.131.523-0,
Contratista

	Nombre completo	Cargo	Firma
Proyectó	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina de Contratación	
Revisó	Andrea Paola González Bernal	CPS Oficina de Contratación	